

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 1100114103001-2019-0194-00

1. Previo a ordenar la terminación de la demanda, el memorialista deberá indicar con claridad a cuál de las formas de terminación anormal del proceso pretende hacer valer.
2. Se requiere al apoderado judicial del extremo demandante, para que manifieste a esta judicatura si radicó ante las entidades correspondientes los oficios de embargo. De ser negativa su respuesta se ruega realizar la devolución de estos para lo cual se pactará una cita presencial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

ESTADO 30 DEL 20/04/2021

JR